

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 1958 -

Nº 14.095

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 587 de 15 de diciembre de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 214 y 215 de 9 de julio de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado auxilio por una vez.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 193 y 192 de 9 de diciembre de 1958, por los cuales se hace un ascenso y unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 71 y 72 de 24 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto Nº 73 de 26 de enero de 1957, por el cual se corrige un decreto.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 197 y 198 de 2 de febrero de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto Nº 199 de 2 de febrero de 1957, por el cual se declaran sin efecto unos nombramientos.

Resolución Nº 27 de 2 de agosto de 1959, por la cual se confirma una resolución.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 748, 749 y 750 de 20 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 751 de 23 de agosto de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Contrato Nº 14 de 21 de mayo de 1959, celebrado entre la Nación y el doctor Jorge Enrique Mantens Cook.

Artículos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 587

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, por un período de dos meses, comprendidos desde el 10 de noviembre de 1958, hasta el 10 de enero del próximo año, así:

#### Oficiales de Séptima Categoría:

Julia de Valdés, Nitzia Cano, Aura Samudio, Rufina Tumarriba.

#### Peones de Quinta Categoría:

Sabino Osvaldo Díaz, en reemplazo de Guillermo Peme González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Briceyda Cordero, en reemplazo de Edelmira de Luna, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Berta Romero, en reemplazo de Juan M. Bernál, quien no aceptó el cargo.

#### Carteros de Tercera Categoría

Ladislao Delgado, en reemplazo de Alejandro de los Ríos, quien no aceptó el cargo.

Ricaurte Herrera, en reemplazo de Rodolfo Troya, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

## RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

### RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 214.—Panamá, 9 de julio de 1958.

El señor Jesús A. Morales, con cédula de identidad personal número 47-82829, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hijo del Soldado Jesús Morales, inscrita en el escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Ezequiel Gómez y Juan de Dios Vásquez, con los cuales prueba que el señor Jesús Morales, cuidó a su padre enfermo el Soldado Jesús Morales, durante los últimos años de su vida hasta el momento de su muerte, acaecida el 2 de marzo de 1953.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 19 de abril de 1958, en el cual expresa que el señor Jesús Morales falleció el 2 de marzo de 1953.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer al señor Jesús A. Morales, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B. 300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**JUAN DE LA C. TUÑON**

**Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

**OFICINA:**  
Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**  
Avenida 9ª Sur—N° 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado N° 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

durado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.  
Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**MAX HEURTEMATTE.**

**RESOLUCION NUMERO 215**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 215.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Susana Amoroch, con cédula de identidad personal número 8-9811, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/. 300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de sobrina del Sargento Segundo Juan de Dios Laureada, inscrito en el escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 173 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Juan de Dios Vásquez G., Juan B. Correa y Bertha Encida Herrera, con los cuales prueba que la señora Susana Amoroch cuidó a su tío enfermo el Sargento Segundo Juan de Dios Laureada, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 2 de enero de 1944.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 11 de junio de 1958, en el cual expresa que el señor Juan de Dios Laureada, falleció el 2 de enero de 1944.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Susana Amoroch, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/. 300.00 que la ley 28 de 1958, en

su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**MAX HEURTEMATTE.**

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 198**  
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos y nombramientos, provisionales, en la Administración General de Rentas Internas:

Ascíendese al señor Enrique Lescure, Inspector de 4ª Categoría, en la Dirección de Licores, al cargo de Inspector de 1ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Ricaurte Ortiz, quien solicitó cuatro (4) meses de licencia, sin sueldo;

Nómbrese al señor José de los Santos Vega, Inspector de 4ª Categoría, en la Dirección de Licores, en reemplazo de Enrique Lescure, quien ha sido ascendido;

Nómbrese al señor Rubén D. Aviles, Inspector de 4ª Categoría, en la Dirección de Licores, en reemplazo de Omedo López, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**FERNANDO ELETA A.**

**DECRETO NUMERO 199**  
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Belisario del Río de Gracia, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Juan Cornelio Perea, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 71  
(DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Gimnasio de Las Tablas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Epimenides Espino Díaz, Aseador de 1ª Categoría en el Gimnasio de Las Tablas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que el interesado inicie sus labores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 72  
(DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se nombran Instructores de Deportes.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a los señores Jennings Blackett, Pedro Pablo Arosemena, Carlos Barria y Mario Porras, Instructores Deportivos de 1ª Categoría, con una asignación mensual de B. 125.00.

Artículo segundo: Estos Instructores deben presentar al Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, para su aprobación, un programa escrito pormenorizado, de la labor que van a desarrollar y asimismo, rendirán un informe final del trabajo realizado el cual debe contener sugerencias para la mejor orientación y progreso del deporte a que sean asignados en la República.

Artículo tercero: Imputase este gasto al artículo 620 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio.

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales, estos nombramientos durarán seis meses y comenzarán a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

## CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 73  
(DE 26 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección al Decreto Nº 37, de 9 de enero de 1957, y se nombra a una Aseadora de 4ª Categoría en interinidad, en la Provincia Escolar de Coelá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrígese el Decreto Nº 37, de 9 de enero de 1957, en el sentido de nombrar a Margarita Hidalgo, Aseadora de 4ª Categoría en vez de Elena de Ortega, quien la reemplaza interinamente.

Artículo segundo: Nómbrase a Elena Ortega, Aseadora de 4ª Categoría, en interinidad, en reemplazo de la señora Margarita Hidalgo, quien se encuentra en licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Obras Públicas

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 107  
(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Eustorgio Guevara, Artesano Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Depto. de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

# DECRETO NUMERO 108

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos en la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

### Sección "C-1":

Gustavo Rosas, Peón Sub. de 5ª Categoría.

### Sección "C-3":

Luis A. Guerra, Operador de Equipo Pesado Sub. de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

# DECLARASE SIN EFECTO UNOS NOMBRA MIENTOS

## DECRETO NUMERO 109

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se declaran sin efecto unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Por no aceptar los cargos, se declaran sin efecto alguno, los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hechos mediante Decreto Ejecutivo N° 941 de 23 de diciembre de 1956, así:

Cándido Cruz, como Inspector Técnico de 6ª Categoría.

Efraín Miranda, como Inspector Técnico de 4ª Categoría.

Pacífico Atencio, como Inspector Técnico de 6ª Categoría.

José G. Samudio, como Inspector Técnico de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

# CONFIRMASE UNA RESOLUCION

## RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 27.—Panamá, 28 de agosto de 1959.

*El Presidente de la República,*

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 9 de 10 de marzo de 1958 se aprobó la liquidación del Impuesto de Valorización o Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la prolongación de la Avenida Federico Boyd, hoy Manuel Espinosa B.

Que en dicha Resolución aparece la Empresa Hoteles Internacionales S. A. gravada con la suma de B. 31,535.72.

Que el Dr. Gilberto Arias, apoderado de Hoteles Internacionales, S. A. en memorial de 30 de septiembre de 1958 refiriéndose al Contrato N° 329 de 24 de diciembre de 1951 entre la Nación y Hoteles Internacionales S. A. expresa lo siguiente:

"Séptimo: Durante la vigencia de este Contrato queda exonerado el concesionario de pagar el impuesto de inmuebles sobre los edificios del hotel, sus anexos y dependencias; de todo impuesto nacional, provincial o municipal sobre el negocio del hotel, y de todo otro impuesto nacional, provincial o municipal que existe ahora o se establezca en el futuro, siendo entendido que estas exoneraciones no comprenden los impuestos sobre cantinas, sobre patentes comerciales, sobre seguro social, sobre la renta ni el impuesto de importación no exonerado expresamente de acuerdo con la cláusula anterior. Es entendido también que el concesionario queda exonerado de pagar los aumentos que llegaran a hacerse en los impuestos no comprendidos, en las exoneraciones que se le hacen en este contrato".

Que consideramos que este gravamen no cabe incluirlo en el caso de los impuestos nacionales ya que es una Contribución de Mejoras por Valorización que afecta a una minoría y no a toda la colectividad.

Que este gravamen vendría más bien a estar incluido en el caso de los cargos preferentes que existen en países más adelantados que el nuestro en esta materia. Que para designar este tributo nos hemos acomodado a una situación que la ley y la costumbre hacen inmodificable al

usar indistintamente los términos impuesto, contribución y gravamen.

Que la Contribución de Mejoras por Valorización es obligatoria y nadie puede substraerse a ella,

**RESUELVE:**

Confírmase la Resolución Nº 9 de 10 de marzo de 1958 en el renglón que aparece Empresas Hoteles Internacionales, S. A. gravada con la suma de B. 31,525.72.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 748  
(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Marcos Robles, Aguadulce.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Serafina Anino Quezada, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría, en el Hospital Marcos Robles de Aguadulce, en reemplazo de Inés María Torres, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 749  
(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Secundino Sugasti, Fotógrafo de 1ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de

1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 750  
(DE 20 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal *por un mes solamente*, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón, así:

Lucio Fruto, Peón de 1ª Categoría.

Daniel Ibarra, Peón de 1ª Categoría.

Bernardo de la Espada, Peón de 2ª Categoría.

Faustino Jiménez, Peón de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956 y se imputa al Artículo 1261 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 751  
(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 492 de 16 de septiembre de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrija el nombramiento recaído en Blanca A. Fernández, como Oficial de 7ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Número 492 de 16 de septiembre de 1955, en el sentido de que su nombre correcto es: Blanca A. F. de Pérez, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por su parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el Dr. Jorge Enrique Martens Cook, Chileno, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico director de Unidad Sanitaria de 3ª Categoría (Residente) en el Centro de Salud de Santiago, en reemplazo de la Dra. Lucía de León de Bendi-burg.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos cincuenta balboas (B/350.00) mensuales, imputables al Artículo 123500.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de dos (2) años improrrogables contados a partir del 1º de Mayo de 1959. Al vencerse el período expresado, la Nación entregará al Contratista sin cargo para éste, pasaje de regreso al lugar de su procedencia.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en el, siempre que no fueran contrarias a la Ley.
- b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.
- c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.
- d) El mutuo consentimiento de las partes; y
- e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este

Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

HERACLIO BARLETTA B.

El Contratista,

Jorge Enrique Martens Cook.

Aprobado:

Inocencio Gullindo V.,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de mayo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

HERACLIO BARLETTA B.

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### Licitación Pública para Adquisición de Medicinas

En el Departamento de Compras se recibirán propuestas hasta el doce de enero de mil novecientos sesenta a las diez en punto de la mañana, para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias de esta Institución.

El original deberá ser presentado en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, pudiendo los interesados ceñirse los pliegos de especificaciones durante las horas hábiles de trabajo.

A las 10:15 a. m. del día indicado, se verificará el acto de la Licitación en el Auditorium de la Policlínica Presidente Remón.

Panamá, 11 de diciembre de 1959.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

(Tercera publicación)

## AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 23 de diciembre de 1959, para el suministro de "Tubería de Hierro Fundido" para el Acueducto de Calobre, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 27 de noviembre de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras.

*Luis Chandeck.*

(Tercera publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 12 de enero próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate de los terrenos de su propiedad que a continuación se detallan

Lote número 508, de una superficie de 5 hectáreas con 3.210 metros cuadrados; lote Nº 509, con una superficie de 4 hectáreas con 6.725 metros cuadrados; lote Nº 510, de 4 hectáreas 6.000 metros cuadrados; lote Nº 511, de 2 hectáreas 8.900 metros cuadrados; lote Nº 512, de 1 hectárea 4.630 metros cuadrados; lote Nº 513, de 5 hectáreas 4.220 metros cuadrados; lote Nº 514, de 5 hectáreas 1.120 metros cuadrados; lote Nº 515, de 5 hectáreas 6.000 metros cuadrados; lote Nº 517, de 5 hectáreas 2.120 metros cuadrados; lote Nº 518, de 5 hectáreas 820 metros cuadrados; lote número 523, de 5 hectáreas 8.775 metros cuadrados; lote Nº 524, de 4 hectáreas con 100 metros cuadrados; lote Nº 537, de 5 hectáreas 2.500 metros cuadrados; lote Nº 538, de 5 hectáreas 2.500 metros cuadrados; lote Nº 533, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 534, de 4 hectáreas 5.000 metros cuadrados; lote Nº 509, de 5 hectáreas 2.500 metros cuadrados; lote Nº 561, de 5 hectáreas 2.500 metros cuadrados; lote Nº 563, de 6 hectáreas; lote Nº 492, de 4 hectáreas 8.790 metros cuadrados; lote Nº 493, de 4 hectáreas 8.790 metros cuadrados; lote Nº 494, de 4 hectáreas 8.790 metros cuadrados; lote Nº 495, de 4 hectáreas 8.790 metros cuadrados; lote Nº 496, de 4 hectáreas 2.740 metros cuadrados; lote Nº 497, de 2 hectáreas 8.100 metros cuadrados; lote Nº 500, de 4 hectáreas 8.790 metros cuadrados; lote Nº 501, de 4 hectáreas 8.790 metros cuadrados; lote Nº 502, de 4 hectáreas 8.790 metros cuadrados; lote Nº 503, de 4 hectáreas 8.790 metros cuadrados; lote Nº 504, de 5 hectáreas; lote Nº 505, de 4 hectáreas 6.870 metros cuadrados; lote Nº 532, de 4 hectáreas 9.000 metros; lote Nº 533, de 4 hectáreas 9.000 metros cuadrados; lote Nº 534, de 4 hectáreas 9.000 metros cuadrados; lote Nº 535, de 4 hectáreas 7.950 metros cuadrados; lote Nº 549, de 7 hectáreas 1.391 metros cuadrados; lote Nº 550, de 7 hectáreas 1.400 metros cuadrados; lote Nº 557, de 4 hectáreas 9.000 metros cuadrados; lote Nº 558, de 4 hectáreas 9.000 metros cuadrados; lote Nº 545, de 5 hectáreas 2.220 metros cuadrados; lote Nº 55, de 9 hectáreas 9.600 metros cuadrados; lote Nº 564, de 4 hectáreas 6.800 metros cuadrados; lote Nº 565, de 4 hectáreas 6.800 metros cuadrados; lote Nº 566, de 4 hectáreas 6.800 metros cuadrados; lote Nº 567, de 3 hectáreas 9.600 metros cuadrados; lote Nº 568, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 569, de 4 hectáreas 8.350 metros cuadrados; lote Nº 570, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 571, de 5 hectáreas 1.000 metros cuadrados; lote Nº 572, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 573, de 5 hectáreas 5.620 metros cuadrados; lote Nº 575, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 576, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 577, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 578, de 5 hectáreas con 400 metros cuadrados; lote Nº 579, de 4 hectáreas 1.850 metros cuadrados; lote Nº 580, de 4 hectáreas 3.380 metros cuadrados; lote Nº 581, de 4 hectáreas 3.120 metros cua-

drados; lote Nº 590, de 5 hectáreas 6.000 metros cuadrados; lote Nº 591, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 591, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 592, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 593, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 594, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 595, de 4 hectáreas 8.000 metros cuadrados; lote Nº 596, de 4 hectáreas 9.500 metros cuadrados; lote Nº 597, de 4 hectáreas 9.500 metros cuadrados; lote Nº 598, de 4 hectáreas 9.500 metros cuadrados; lote Nº 599, de 4 hectáreas 9.500 metros; lote Nº 605, de 6 hectáreas 4.470 metros cuadrados; lote Nº 606, de 5 hectáreas 3.760 metros cuadrados; lote Nº 607, de 4 hectáreas con 6.520 metros cuadrados; lote Nº 608, de 4 hectáreas 5.125 metros cuadrados; lote Nº 609, de 4 hectáreas 5.260 metros cuadrados; lote Nº 610, de 3 hectáreas 9.500 metros cuadrados; lote Nº 611, de 5 hectáreas con 220 metros cuadrados; lote Nº 612, de 4 hectáreas 9.390 metros cuadrados; lote Nº 613, de 4 hectáreas 5.114 metros cuadrados; lote Nº 614, de 5 hectáreas 3.180 metros cuadrados; lote Nº 693, de 3 hectáreas 7.771 metros cuadrados y lote Nº 604, de 6 hectáreas con 410 metros cuadrados. Los citados lotes forman parte de la finca Nº 7505, inscrita al folio 52 del tomo 247 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, situados en el lugar denominado "Altos de Juan Díaz", de este Distrito y la descripción de los mismos se halla en el plano general en que consta la división de la finca mencionada.

Dichos lotes se rematarán a base de B/. 50.00 la hectárea y se admitirán ofertas en sobres cerrados desde las ocho hasta las diez en punto de la mañana del día señalado. Las ofertas deberán ser mayores que la base y presentadas con el cinco por ciento del valor de cada lote según la base fijada, en efectivo, cheques certificados o Bonos del Estado. Los lotes serán adjudicados a quienes presenten las mejores propuestas. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que los bienes descritos se venden tal como se hallan actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 11 de diciembre de 1959.

El Secretario del Banco Nacional de Panamá,

*J. R. Alvarado.*

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Coón, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

## HACE SABER:

Que se ha señalado las horas hábiles del día doce (12) de enero venidero para verificar el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento y retención de bienes propuesta por Salvador Magdaleno contra el "Bazar Americano". Los bienes que han de rematarse se describen así:

|                                                                                                                                                                         |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 8 vitrinas-mostradores en buen estado, a B/. 50.00 c/u.                                                                                                                 | B/. 400.00   |
| 7 estantes-vitrinas, 65 pds. de largo por 79 pds. de alto, con dos puertas c/u, corredizas, de vidrio B/. 20.00 cada hoja de vidrio, más B/. 30.00 la armazón de madera | 310.00       |
| 1 armario de madera con 14 hojas de vidrio, de "28x42", a B/. 6.00 c/u, 20 de "28x36", a B/. 5.00 c/u; y 6 de "28x21" a B/. 3.50, y la armazón de madera B/. 20.00      | 225.00       |
| 1 estante-vitrina móvil, en buen estado                                                                                                                                 | 100.00       |
| 1 escritorio-vitrina, en buen estado                                                                                                                                    | 20.00        |
| 1 sumadora marca "Barrett", Nº 154-003-821-A, de manivela, vieja                                                                                                        | 15.00        |
| 1 máquina de grabar en oro, eléct. completa, número 8392, marca "Kingsley"                                                                                              | 100.00       |
| 1 caja fuerte, marca "Mesaer", de 6 pies alto                                                                                                                           | 25.00        |
| Total                                                                                                                                                                   | B/. 1,245.00 |

La base para el remate de los bienes descritos es la suma de mil doscientos cuarenta y cinco balboas (B/. 1,245.00), que es valor asignado por los peritos. Para

ser postor hábil debe consignarse previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Colón, 10 de diciembre de 1959.

La Secretaría en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
Z. M. Lanaza.

L. 27402

(Única publicación)

#### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta (30) del mes en curso, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución promovida por A. D. Abadía y Cía. Ltda., contra Enrique Linares Jr., que se describen así:

- |                                                                                                                  |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1 Arado incompleto, de cuatro (4) discos marca "Massey y Harris, avaluado . . .                                  | B/. 100.00 |
| 1 Tractor incompleto, en malas condiciones, marca "International T.D.9" con motor "T.D.B.M.5013", avaluado . . . | 150.00     |
| 1 Rastra en mal estado, marca "International", desarmada en cinco (5) partes . .                                 | 50.00      |

Servirá de base para el remate, el avalúo señalado a cada uno de los bienes descritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichos avalúos, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, del día señalado pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de diciembre de 1959.

El Secretario,

Felix A. Morales.

L. 21935

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Contini Basile, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:  
"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: . . . . .

En esas consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Manuel Contini Basile, desde el día 16 de octubre del presente año, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, la señora Teresa Sherá de Contini, en su calidad de cónyuge superviviente, y a quien se le da la tenencia y administración de los bienes;

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley número 1 de 20 de enero del presente año.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Manuel de J. Vargas D.—Melquides Vázquez D. Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el término de diez días y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, 7 de diciembre de 1959.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Melquides Vázquez D.

L. 13911

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

##### EMPLAZA:

A Tomás Sánchez Pradilla, colombiano, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido Napoleón Salazar.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de oficio, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy, veintitres (23) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Felix A. Morales.

L. 24900

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 151

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Humberto A. Collado T. varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, casado, con oficina en la casa N° 2949 de la Calle Manuel María Correa, en memorial de fecha 7 de diciembre de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señora Concepción Delgado viuda de Pérez, mujer, mayor de edad, viuda, natural y vecina de Monazillo, Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal N° 6 AV. 86-583 se le expida título de propiedad en compra del globo de terreno denominado "Cerro Guacamayo" ubicado en el Distrito de Chitré de una capacidad superficial de cincuenta y cuatro hectáreas con nueve mil setecientos metros cuadrados (54 Hect. 9.700 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: Río Parita, Francisco Rodríguez y Francisco Samaniego; Sur: Tierras libres del Juncal y camino al Juncal y Antonio Rodríguez; Este: Virgilio Villarreal y Manuel María Cedeño; Oeste: río Parita y Estero del Juncal.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 7 de diciembre de 1959.

Por el Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

F. VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castiella O.

L. 24747

(Única publicación)